

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0028-RC

Machachi, 18 de febrero de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 13 de febrero de 2020, por mayoría, RESOLVIÓ:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) en su Art. 226, respecto a las instituciones del Estado consagra que: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";
- **Que**, la Constitución en su Art. 227, consagra sobre la administración pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación":
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su Art. 58, establece entre las atribuciones del concejo municipal que: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- **Que**, el COOTAD en su Art. 60, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico";
- Que, el COOTAD en su Art. 331, establece sobre las prohibiciones al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados que: "Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación";
- Que, según el Informe No. 031-PS-2020 del 10 de febrero del 2020, recomienda la autorización de mediación entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, Empresa Eléctrica Quito y ARCONEL, para el pago de los valores adeudados, que asciendo a un total de USD \$492.319,44 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

En uso de las atribuciones y funciones otorgadas por la ley, el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar al señor alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, de ser favorable, realizar un acuerdo de mediación, dentro del procedimiento No. 0536-DNCM-2019-QUI entre el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y la Empresa Eléctrica Quito.

Artículo 2.- Utilizar los recursos provenientes del proceso de mediación, en obras consideradas prioritarias del cantón Mejía.

Artículo 3.- Disponer al Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía y a la EPAA MEJÍA EP., que, en el plazo máximo de 30 días, en el ámbito de las competencias señaladas en el literal m) del Art. 57 del COOTAD, remita a las comisiones de Servicios Públicos, Planificación y Presupuesto y Fiscalización del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, un informe técnico – económico, de la operación de la Central Eléctrica "La Calera", en el periodo comprendido entre enero del año 2010 y diciembre del año 2019, para posterior tratamiento en el Concejo Municipal.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL

GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL

CANTÓN MEJÍA

